

**CENTRO
MICHOACANO
DE EVALUACIÓN,
A.C.**

**ANÁLISIS DE LA
SITUACIÓN
FINANCIERA 2015.
INICIATIVA DE LEY
DE INGRESOS Y
PRESUPUESTO DE
EGRESOS 2016**

Centro Michoacano de Evaluación, A.C.

CEMIDE es un organismo no gubernamental, de carácter plural e independiente, que ha sido conformado por un grupo de ciudadanos con diferente formación profesional, de diferentes ámbitos laborales y políticos, que aportan sus conocimientos y experiencia para impulsar: la transparencia, la rendición de cuentas y fundamentalmente la elaboración de bases de datos e indicadores de desempeño de los diferentes órdenes de gobierno, que permitan coadyuvar a diseñar mejores políticas públicas y con ello lograr un mejor futuro para los habitantes de Michoacán.

Quienes conformamos el **CEMIDE**, estamos conscientes de la necesidad de vincular este trabajo con todos los actores civiles, políticos y sociales, para promover el debate de las políticas públicas con elementos sólidos.

**Miembros Activos de
CEMIDE**

Alfonso Martínez Margáin
Presidente CEMIDE
(Uruapan)

**Alma América Bárcenas
Ortega**
(Uruapan)

Alfonso M. Álvarez Miaja
(Morelia)

Benjamín Rodríguez Álvarez
(Lázaro Cárdenas)

Jorge A. Fernández Barragán
(Uruapan)

Francisco Sánchez Ruiz
(Zamora)

Ricardo Javier Vega López
(Uruapan)

Salvador Barrón Montejano
(Lázaro Cárdenas)

Jesús Alva Aguilar
(Morelia)

Enrique Bautista Villegas
(Uruapan)

Alberto Sánchez Cárdenas
(Morelia)

Arturo Herrera Cornejo
(Morelia)

Juan Pablo Arriaga Diez
(Morelia)

- Para la elaboración de este documento, se consideró:
- La información financiera que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo entrega al Congreso Local, mediante la presentación anual de la Cuenta Pública.
 - Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014
 - Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015
- Información del Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 y los Alcances presentados para ambas iniciativas.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

- Análisis histórico del comportamiento de las finanzas estatales con énfasis en: Activos y Pasivos de corto y largo plazo.

Perspectivas del Alcance del Paquete Fiscal 2016 propuesto, con énfasis en:

- **Ingresos Estatales**
 - Impuesto sobre Nómina y Asimilables
 - Impuesto sobre Infraestructura y Desarrollo
 - Obligaciones de Corto Plazo
- **Gasto de Gobierno**
 - Secretaría de Educación
 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
 - Tasa de Crecimiento del Gasto Corriente

	Junio 2015	Septiembre 2015	Incremento
Activos Totales	\$30,461,213,895	\$31,097,707,085	\$ 636,493,190
Pasivos Circulantes	\$9,837,731,322	\$ 12,914,030,462	\$ 3,076,299,140
Pasivo NO Circulante	\$17,089,036,322	\$ 17,552,139,925	\$ 463,103,603
	\$26,926,767,644	\$ 30,466,170,387	\$ 3,539,402,743

Incrementó la Deuda de Corto Plazo (proveedores) en un monto de 3,076 millones de pesos

Aumentó la Deuda de Largo Plazo (bancos) en un monto de 463 millones de pesos

Deuda Total al 30 de septiembre de 2015, es de 30,466 millones de pesos



Deuda Estatal

Pasivos a Corto y Largo Plazo



**¿A QUIÉN DE DEBE EL GOBIERNO
DEL ESTADO?**

CEMIDÉ

Deuda de Corto Plazo

6. En el renglón de **Cuentas por Pagar a Corto Plazo**, se incluyeron, para su presentación, las cuentas: Proveedores por pagar a corto plazo, Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, Participaciones y Aportaciones por pagar a corto plazo, Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y Otras cuentas por pagar a corto plazo, entre otras.

(Pesos)

Rubro	Importe
Servicios personales por pagar 2015	20,076,600
Proveedores acreedores por pagar 2015	2,571,335,170
Proveedores acreedores por pagar 2014	1,045,671,269
Proveedores acreedores por pagar 2013	1,162,511,655
Proveedores acreedores por pagar 2012	871,361,280
Proveedores acreedores por pagar 2011	1,427,492,296
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	152,400,571
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	96,715,473
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	798,547,676
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo	200,686,166
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	3,490,314,445
Otras cuentas por pagar a corto plazo	60,932,341
Total	11,898,044,941

Rubro	Importe
Servicios personales por pagar 2015	20,076,600
Proveedores acreedores por pagar 2015	2,571,335,170
Proveedores acreedores por pagar 2014	1,045,671,269
Proveedores acreedores por pagar 2013	1,162,511,655
Proveedores acreedores por pagar 2012	871,361,280
Proveedores acreedores por pagar 2011	1,427,492,296
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	152,400,571
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	96,715,473
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	798,547,676
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo	200,686,166
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	3,490,314,445
Otras cuentas por pagar a corto plazo	60,932,341
Total	11,898,044,941

6. En el renglón de **Cuentas por Pagar a Corto Plazo**, se incluyeron, para su presentación, las cuentas: Proveedores por pagar a corto plazo, Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, Participaciones y Aportaciones por pagar a corto plazo, Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y Otras cuentas por pagar a corto plazo, entre otras.

(Pesos)

Rubro	Importe
Servicios personales por pagar 2015	20,076,600
Proveedores acreedores por pagar 2015	2,571,335,170
Proveedores acreedores por pagar 2014	1,045,671,269
Proveedores acreedores por pagar 2013	1,162,511,655
Proveedores acreedores por pagar 2012	871,361,280
Proveedores acreedores por pagar 2011	1,427,492,296
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	152,400,571
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	96,715,473
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	798,547,676
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo	200,686,166
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	3,490,314,445
Otras cuentas por pagar a corto plazo	60,932,341
Total	11,898,044,941

Morelia, Mich., Viernes 26 de Octubre del 2012

NUM. 49

C O N T E N I D O**PODEREJECUTIVO DEL ESTADO**

FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

ado

DECRETO**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:****NÚMERO 22**

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, realice la contratación de créditos y el refinanciamiento de pasivos, así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados, para quedar como sigue:

nes.

ARTÍCULO 1º. El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado contraiga endeudamiento hasta por la cantidad de \$9,056'098,239.81 (Nueve mil cincuenta y seis millones noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 81/100 M.N.), para destinarse a los fines que se indican a continuación:

- d) Pago de pasivos por gastos de inversión correspondientes a los capítulos cinco mil Bienes Muebles e Inmuebles y seis mil Obras Públicas y Construcciones de los ejercicios 2011 y anteriores hasta por la cantidad de \$2,675'000,000.00 (Dos mil seiscientos setenta y cinco millones de pesos, 00/100 M.N.);
- e) Reposición de la disponibilidad de los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2012, a proveedores y contratistas por gastos de inversión correspondientes a los capítulos cinco mil, Bienes Muebles e Inmuebles y seis mil, Obras Públicas y Construcciones de los ejercicios 2011 y anteriores, hasta por la cantidad de \$775'000,000.00 (Setecientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinarán a cubrir inversiones pública productiva, entre las que se incluye el Programa de Obra Convenida con Municipios; y,
- f) Contratación de deuda nueva para la reposición de la disponibilidad de las amortizaciones de principal correspondientes al ejercicio 2012 hasta por la cantidad de \$1,841'298,853.34 (Mil ochocientos cuarenta y un millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.), en términos de los financiamientos que el Estado tiene actualmente contratados, debiendo destinarse estos recursos a la realización de nuevas inversiones públicas productivas en los sectores de salud, educación, y desarrollo rural o al refinanciamiento de las amortizaciones de principal pagadas el año en curso.

DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO

MONTO DE LA
DEUDA PÚBLICA
CON BANCOS
ASCIENDE A :

\$17,552,139,925

El monto de la deuda con bancos creció en
463 millones de pesos

DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO

MONTO DE LA DEUDA CON LOS BANCOS

\$ 17,552,139,925

El problema de la deuda en bancos que que NO ESTA IDENTIFICADO EN DÓNDE SE GASTÓ EL DINERO.

Ese es el problema de esta deuda

Infraestructura Construida Identificada (Activos, Cuenta Pública 2014)	MONTO
Presa Francisco J. Múgica	\$ 2,854,088,291
Carretera E.C. (Cuatro Caminos-Arteaga) Cupuán-Las Cruces-Tumbiscatío y Puente las Caramicuas	\$ 435,640,676
Infraestructura Penitenciaria	\$ 1,388,514,549
	\$ 4,678,243,516

Monto de Infraestructura Pendiente de Identificar

\$ 12,873,896,409



Ingresos Estatales

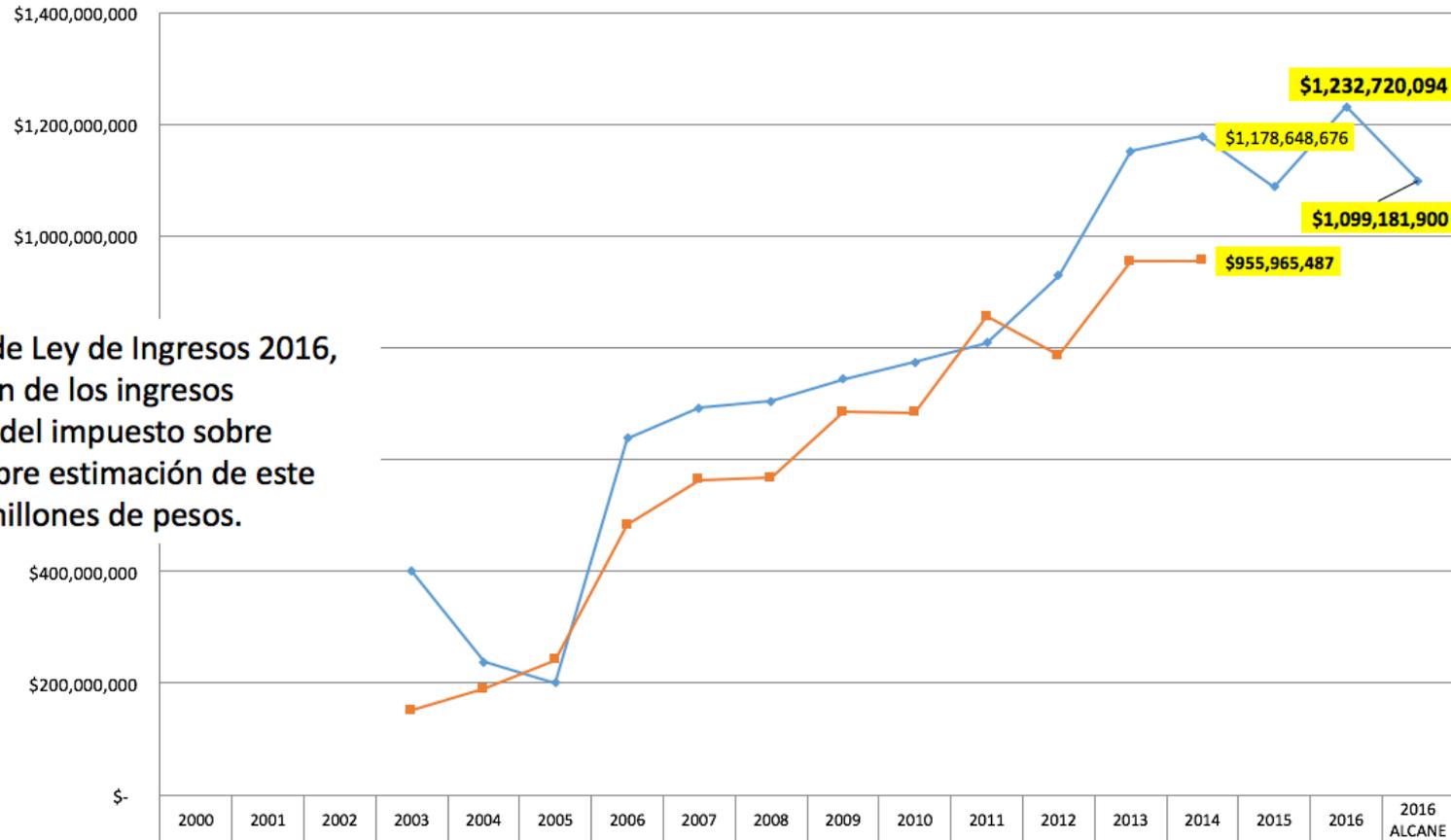
Propuesta Paquete Fiscal 2016 y Alcance a la Paquete Fiscal Propuesto.

Análisis de los Ingresos Propios del Gobierno del Estado de Michoacán.

- Impuesto sobre Nómina y Asimilables
- Impuesto para Infraestructura y Desarrollo
- OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO

Impuesto sobre Nómina y Asimilables

Impuesto Sobre Nómina y Asimilables



El alcance a la iniciativa de Ley de Ingresos 2016, presenta una disminución de los ingresos esperados por concepto del impuesto sobre nómina; por lo que la sobre estimación de este ingreso asciende a 100 millones de pesos.

—●— Sobre Nómina y Asimilables ESTIMADOS				\$400,739	\$237,355	\$200,672	\$638,691	\$692,336	\$704,785	\$744,463	\$775,150	\$809,567	\$929,774	\$1,152,8	\$1,178,6	\$1,089,0	\$1,232,7	\$1,099,1
—■— Sobre Nomina y Asimilables OBTENIDOS				\$151,410	\$189,315	\$241,877	\$483,557	\$563,527	\$567,945	\$685,857	\$684,232	\$856,027	\$786,621	\$955,320	\$955,965			



**SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO
PERSONAL, PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN
PATRON (IMPUESTO DEL 2 % A LA NOMINA).**

Durante el tercer trimestre de 2015, el ingreso alcanzado en este concepto, refleja una variación negativa de 24.18% de la estimación proyectada de recaudación para el tercer trimestre, obteniendo una recaudación real de 615 millones 926 mil 101 pesos, lo que representa una disminución de los ingresos estimados de 196 millones 384 mil 803 pesos.

Impuesto para Infraestructura y Desarrollo

- El antecedente de este impuesto se puede encontrar en las leyes de ingresos para Michoacán de la década de los 90's

Ley de Hacienda década 90's

CAPITULO III

IMPUESTO ADICIONAL PARA CARRETERAS Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES.

Sección Primera

Del Objeto.

ARTICULO 28. Es objeto del Impuesto adicional para carreteras y construcción de edificios escolares, todo ingreso generado de un impuesto o derecho del Estado, con las excepciones que esta Ley establece.

Sección Segunda

De los Sujetos.

ARTICULO 29. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen pagos por los conceptos a que se refiere el artículo anterior.

Sección Tercera

De la Base y de la Tasa.

ARTICULO 30. La base del Impuesto Adicional para Carreteras y Construcción de Edificios Escolares, es el importe de los pagos por concepto de impuestos y derechos, excepto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos y de las contribuciones especiales sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, derechos por servicios de comunicaciones, por inscripción de nacimientos, defunciones y autorización de matrimonios celebrados en las oficinas del Registro Civil en horas hábiles, así como, aquellos conceptos cuyas cuotas se establezcan en días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, en la Ley de Ingresos del Estado.

Ley de Hacienda propuesta para 2016

CAPÍTULO VI

DEL IMPUESTO PARA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

Sección Primera

Del Objeto

Artículo 59 -A. Es objeto del Impuesto para Infraestructura y Desarrollo, todo ingreso generado de un impuesto o derecho del Estado, con las excepciones que esta Ley establece.

Sección Segunda

De los Sujetos

Artículo 59-B Son sujetos de este Impuesto, las personas físicas o morales que realicen pagos por los conceptos a que se refiere el artículo anterior.

Sección Tercera

De la Base y de la Tasa

Artículo 59-C. La base del Impuesto para Infraestructura y Desarrollo, es el importe de los pagos por concepto del Impuesto sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados; así como de los Derechos, excepto los correspondientes a la Celebración y Levantamiento de Actas de Contratos Matrimoniales, celebrados en las oficinas del Registro Civil; y al Levantamiento de Actas de Defunción. La base del Impuesto no debe de considerar los accesorios.

Artículo 59-D. El impuesto se causará conforme a la tasa del 25%, y se hará efectivo en el momento de pagar las contribuciones mencionadas en el Artículo anterior, sobre la cantidad que se entere con carácter definitivo o en garantía de aquéllos.

- Se estima una recaudación por el orden de \$536,746,258 para el ejercicio fiscal 2016.
- Sin embargo, el mayor impacto y recaudación de este impuesto nuevo, se presentará al cobrar el Derecho del reemplacamiento, Derecho que estará sujeto al impuesto del 25%

Iniciativa Ley de Ingresos 2016

Alcance a la Iniciativa Ley de Ingresos 2016

Sección III
Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Vehículos de Transporte Particular.

Artículo 15. Los derechos que se causen por la prestación de servicios de registro y control vehicular de vehículos de transporte particular, se pagarán conforme a las siguientes:

CUOTAS:

I. Por dotación de placas:

CONCEPTO		CUOTA \$
A)	Por cada juego de placas para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas, incluyendo tarjeta de circulación.	1,200.00
	En el caso de transportes de carga, en la tarjeta de circulación correspondiente, se entenderá comprendido el permiso de carga, según los bienes que se transporten en cada caso.	
B)	Por cada juego de placas para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas, incluyendo tarjeta de circulación, en el que se solicite un número específico.	2,240.00
	Los derechos previstos en el inciso B) anterior, se pagarán previamente a la prestación del servicio. La entrega de las placas señaladas se realizará transcurridos 4 días hábiles, después de realizado el pago. En caso de no existir el número de placas solicitado, transcurrido el plazo señalado, se reintegrará el monto pagado.	
C)	Por cada juego de placas para remolque, incluyendo tarjeta de circulación.	670.00
D)	Por cada placa para motocicletas, incluyendo tarjeta de circulación.	360.00
E)	Por cada juego de placas para demostración, incluyendo tarjeta de circulación.	1,370.00
F)	Por la reposición de placas, por extravío, deterioro o destrucción, se pagarán las mismas cuotas establecidas en el inciso A), B), C), D), y E) de esta fracción, según corresponda.	

SECCIÓN III
DERECHOS POR SERVICIOS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARTICULAR.

Artículo 16. Los derechos que se causen por la prestación de servicios de registro y control vehicular de transporte particular, se pagarán conforme a las siguientes:

CUOTAS:

I. Por dotación de placas:

CONCEPTO		CUOTA \$
A)	Por cada juego de placas para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas, incluyendo tarjeta de circulación.	1,182.00
	En el caso de transportes de carga, en la tarjeta de circulación correspondiente, se entenderá comprendido el permiso de carga, según los bienes que se transporten en cada caso.	
B)	Por cada juego de placas para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas, incluyendo tarjeta de circulación, en el que se solicite un número específico.	2,212.00
	Los derechos previstos en el inciso B) anterior, se pagarán previamente a la prestación del servicio. La entrega de las placas señaladas se realizará transcurridos 4 días hábiles, después de realizado el pago. En caso de no existir el número de placas solicitado, transcurrido el plazo señalado, se reintegrará el monto pagado.	
C)	Por cada juego de placas para remolque, incluyendo tarjeta de circulación.	661.00
D)	Por cada placa para motocicletas, incluyendo tarjeta de circulación.	357.00
E)	Por cada juego de placas para demostración, incluyendo tarjeta de circulación.	1,349.00
F)	Por la reposición de placas, por extravío, deterioro o destrucción, se pagarán las mismas cuotas establecidas en el inciso A), B), C), D), y E) de esta fracción, según corresponda.	

Obras.					
4	DERECHOS:			1,574,325,492	
4	3	Derechos por Prestación de Servicios:		1,497,668,734	
4	3	0	9	Por Servicios Urbanísticos, de Asentamientos Humanos y de Protección Ambiental.	5,457,140
4	3	1	1	Por Servicios de Transporte Público.	95,100,000
4	3	1	2	Por Servicios de Transporte Particular.	946,500,000
4	3	1	3	Por Servicios de Tránsito.	5,914,724

Obras.					
4	DERECHOS:			2,172,198,299	
4	3	Derechos por Prestación de Servicios:		2,091,991,533	
4	3	1	1	Por Servicios Urbanísticos, de Asentamientos Humanos y de Protección Ambiental.	4,547,140
4	3	1	2	Por Servicios de Transporte Público.	125,075,799
4	3	1	3	Por Servicios de Transporte Particular.	1,484,756,400

El cobro por concepto de Derechos por la dotación de las nuevas placas estará sujeto al nuevo impuesto, por lo que el costo final para el usuario se incrementará 25%



OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO

Alcance a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2016

Alcance al Artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2016

“El monto por Financiamiento por \$759,723,879.00 considerado en este Artículo no obedece a la contratación de un nuevo crédito, corresponde al saldo disponible del Crédito autorizado mediante Decreto Legislativo N° 22 de fecha 24 de octubre del año 2012, y reformado a través del Decreto Legislativo N° 128 del 25 de marzo del año 2013.

El Estado de Michoacán podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura Local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I.- Que en todo momento, el saldo insoluto del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, sin incluir financiamientos del ejercicio fiscal correspondiente; y

II.- Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias.

Los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.”

El Estado de Michoacán podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura Local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I.- Que en todo momento, el saldo insoluto del monto principal de estas obligaciones a corto plazo **no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo**, sin incluir financiamientos del ejercicio fiscal correspondiente; y

II.- Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias.

Los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.”

Alcance al Artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2016

**3,496 millones de pesos
En créditos de corto plazo**

Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

Art 3. La deuda pública está constituida por las obligaciones directas, contingentes y sin recurso derivadas de las operaciones que se señalan en el presente artículo y a cargo de las siguientes entidades:

I. La Administración Pública Estatal....

.....

Quedan sujetas a la presente Ley, las siguientes operaciones realizadas por la entidades antes mencionadas:

.....

6) **En general, todas las operaciones de endeudamiento** que comprendan obligaciones a plazos, **así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos**, independientemente de la forma en que se les documente.

**DESEMPEÑO HISTÓRICO
DE LOS CRÉDITOS U
OBLIGACIONES DE CORTO
PLAZO EN MICHOACÁN**

CEMIDE

**DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LOS CRÉDITOS U
OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO EN
MICHOACÁN**

No. De Decreto y Fecha	Concepto	Monto	Resultado
<p>Decreto No. 98. Mayor 29 2009</p>	<p><i>al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior.</i></p>	<p>\$ 821,774,190</p>	<p>Pago de créditos a corto plazo</p>
<p>Decreto No. 307. Enero 19 2011</p>	<p><i>Los recursos que se obtengan del o los financiamientos a que se refiere este artículo deberán ser destinados al refinanciamiento de los créditos de corto plazo que fueron contratados con diversas instituciones de crédito para inversiones públicas productivas</i></p>	<p>\$ 4,800,000,000</p>	<p>Pago de créditos a corto plazo</p>

**DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LOS CRÉDITOS U
OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO EN
MICHOACÁN**

Institución/Fecha/Plazo	Monto del Crédito (pesos)	Aplicación
INTERACCIONES / 15 de diciembre de 2011/ 18 meses	\$ 1, 450,000,000	Pago de crédito de corto plazo, otorgado por Interacciones, pago de cuota de crédito, capital y comisión
INTERACCIONES / 22 de diciembre de 2011/ 18 meses, Convenio por 36 meses	\$ 1, 000,000,000	Pago de nómina , trasferencias a escuelas, apertura de inversión, transferencias a dependencias , pago de intereses.
AFIRME/ 15 de diciembre de 2011/ 24 meses	\$ 1, 100,000,000	Pago de capital e intereses, asesoría financiera y gastos, comisión, IVA, apertura de pago de seguros de bienes del estado, pago de nómina, pago de viáticos nacionales , traspasos a municipios, apoyos y subsidios .
AFIRME/ 25 de enero de 2012/ 60 meses	\$ 1, 400,000,000	Comisión por apertura de crédito, IVA por comisión, fondo de reserva del fideicomiso por la disposición de crédito, gastos financieros por apertura, pago de comisiones por estructuración, pago de seguro, pago de entero de retenciones y gastos de operación.
Monto total del Endeudamiento	\$ 4, 950,000,000	

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DELESTADO

FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 283

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LOS CRÉDITOS U
OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO EN
MICHOACÁN**

En los términos establecidos por los artículos 2º, 7º y 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, contrate una línea de crédito revolvente en cuenta corriente, para cubrir necesidades transitorias de liquidez hasta por un monto de \$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser destinado a gastos de operación, debiendo ser cubierto dicho adeudo en el mismo ejercicio fiscal en que fue contratado. Por la naturaleza contingente del monto antes referido, no forma parte del monto de ingresos estimado en este artículo.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre de que se trate, sobre los ingresos percibidos por el Gobierno del Estado, en relación a los montos estimados que se señalan en este artículo, excepto los correspondientes al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio correspondiente.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SALVADOR JARA GUERRERO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 351

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, contrate, reestructure y/o refinance financiamientos a cargo del Estado, celebrados al amparo (a) del Decreto 22 del Congreso de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 26 de octubre de 2012, así como de los Decretos 103 y 128 del propio Congreso del Estado, que prorrogaron la vigencia del citado Decreto 22 y que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente los días 28 de diciembre de 2012 y 25 de marzo de 2013, (b) del Decreto 307 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 19 de enero de 2011 y (c) de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2014.

de 2014. 18a. Secc.

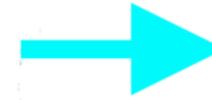
PERIÓDICO OFICIAL

\$800,000,000.00 (Ochocientos Millones de Pesos 00/ 100 M.N.), de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para llevar a cabo el refinanciamiento de los empréstitos, créditos y financiamientos contratados al amparo de la partida 10 del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, a efecto de que el plazo de vigencia de los mismos sea el establecido en el Artículo 4° del presente Decreto. El refinanciamiento se llevará a cabo a través de la contratación de financiamiento de crédito público con cualquier institución de crédito nacional. En virtud de lo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, contrate financiamiento a través del crédito público, hasta por el monto íntegro de las obligaciones pendientes de pago por parte del Estado en términos de los financiamientos mencionados en el presente inciso (g). En virtud de lo anterior se modifica la partida 10 del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 para adicionar el monto de refinanciamiento autorizado en el presente.

ARTÍCULO 2°. Para llevar a cabo las operaciones antes señaladas, el Ejecutivo del Estado podrá, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, entre otros actos, modificar los términos y condiciones de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores, así como de los demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado dichos empréstitos, obligaciones y financiamientos celebrados al amparo del Decreto 22 y del Decreto 307, incluyendo, sin limitar, modificar: (a) las tasas de interés, en función de las condiciones del mercado o para cubrir o mitigar riesgos económicos o financieros por variaciones en las tasas de interés; (b) los plazos y el perfil de las amortizaciones; (c) las garantías y/o fuentes de pago; (d) los términos y condiciones de cuantos fideicomisos se hayan constituido como garantía, fuente de pago, o ambas, respecto de los mismos, para revocar, modificar o constituir uno o varios mecanismos de pago y demás actos accesorios tendientes a implementar tales mecanismos, a fin de perfeccionar e implementar los actos autorizados en el presente Decreto; (e) el pago de obligaciones contraídas por el Estado en cualquier tiempo, cuyo destino hubiese sido inversión pública productiva; (f) se autoriza al Ejecutivo del Estado a llevar a cabo la restricción o cancelación de cantidades no dispuestas al amparo de los financiamientos contratados con sustento en los decretos señalados en el cuerpo del presente Decreto, pudiendo contratar nuevas operaciones de financiamiento con cargo a dichas cantidades a efecto de darles el destino autorizado en el presente decreto y/o financiar nuevas inversiones públicas productivas, sin que lo señalado implique endeudamiento adicional; y, (g) el destino original de los financiamientos, a efecto de que consista en inversiones públicas productivas, en términos del artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo el poder destinar el saldo no dispuesto de aquéllos empréstitos, créditos y financiamientos mencionados en el presente artículo para pagar y/o refinar los financiamientos, empréstitos o créditos que se hayan contratado al amparo del penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 hasta por la cantidad de



QUINTO. Se instruye por este conducto a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un plazo máximo de 30 días, informe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo los desembolsos efectuados por el Gobierno de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo como acreditado, por un monto de \$1,340,000,000.00, que según información proporcionada oficialmente se modificó de tiempo en tiempo, y cuyo saldo al 31 de octubre de 2014 asciende a \$1,284,179,933.00, especificando detalladamente su aplicación.



De la misma manera se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que investigue el destino de todos los créditos

Artículos Transitorios del Decreto 351 del 26 de noviembre de 2014

e de 2014. 18a. Secc.

PERIÓDICO OFICIAL

n
a
e
y
e
e
s
d

bancarios contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 y los que se contraten al amparo del presente Decreto y que informe periódicamente, a través de sus informes trimestrales, de los pliegos de observaciones y de presuntas responsabilidades que se vayan notificando a las autoridades responsables de la solventación de unos y del desvanecimiento de otros, hasta que causen estado las resoluciones que emita, en el momento procesal oportuno, el órgano superior de fiscalización del H. Congreso del Estado.



MONTO DE LA DEUDA CON LOS BANCOS

\$ 17,552,139,925

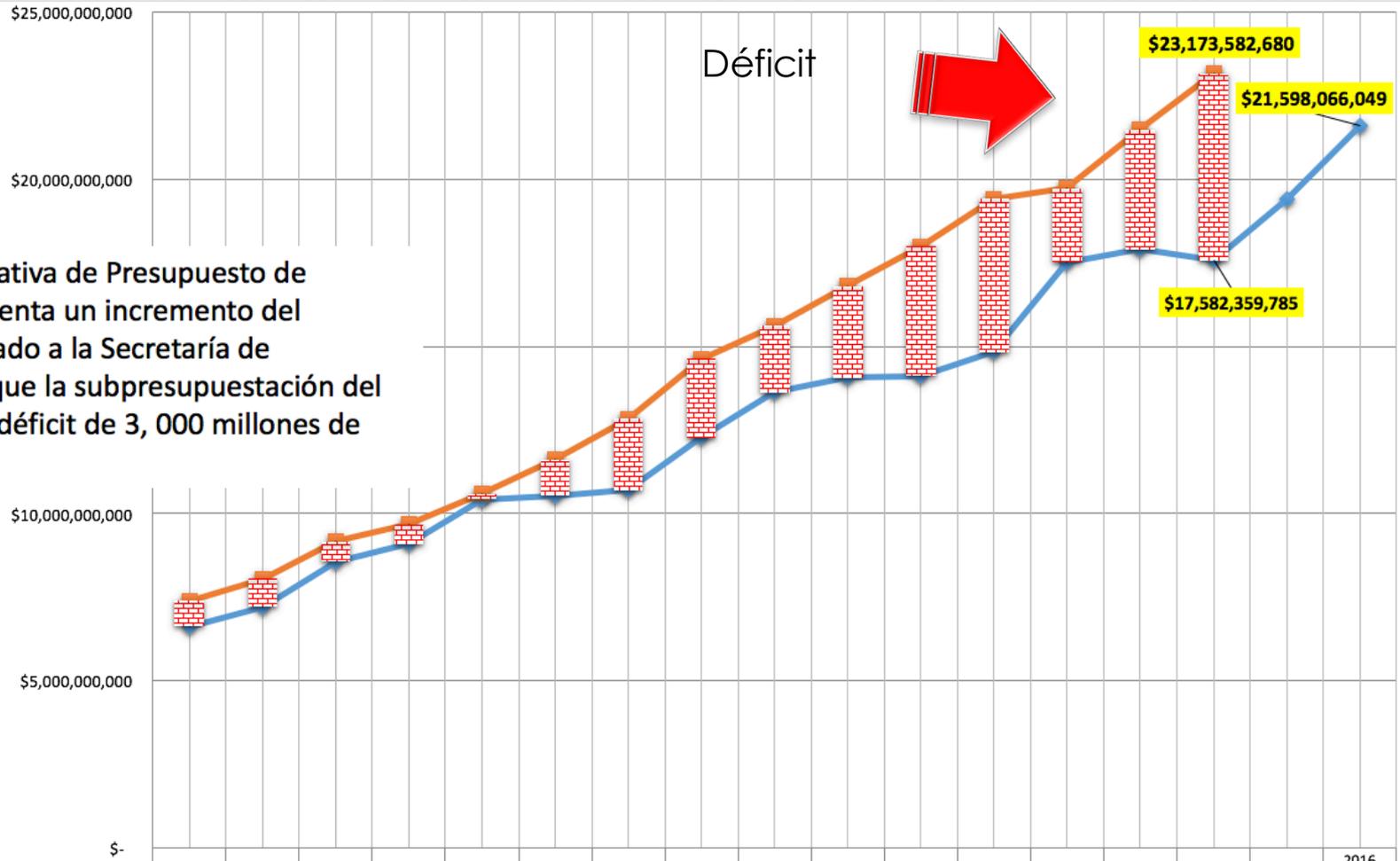
- **El monto total de los créditos u obligaciones de corto plazo que fueron refinanciados con créditos de largo plazo es de:**
\$ 11,371,774 190
- **La deuda en bancos pendiente de identificar es de:**
\$12,873,896,409
- **Cuando se ha solicitado un crédito de largo plazo para cubrir los créditos de corto plazo que no se pueden pagar, no se hace una identificación plena de las obras o infraestructura que se pagó con el crédito de corto plazo. En Michoacán, esta práctica es recurrente desde hace varios años.**

GASTO DE GOBIERNO

Propuesta Paquete Fiscal 2016. Análisis del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán:

- **Secretaría de Educación**
- **Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.**
- **Tasa de Crecimiento del Gasto Corriente**

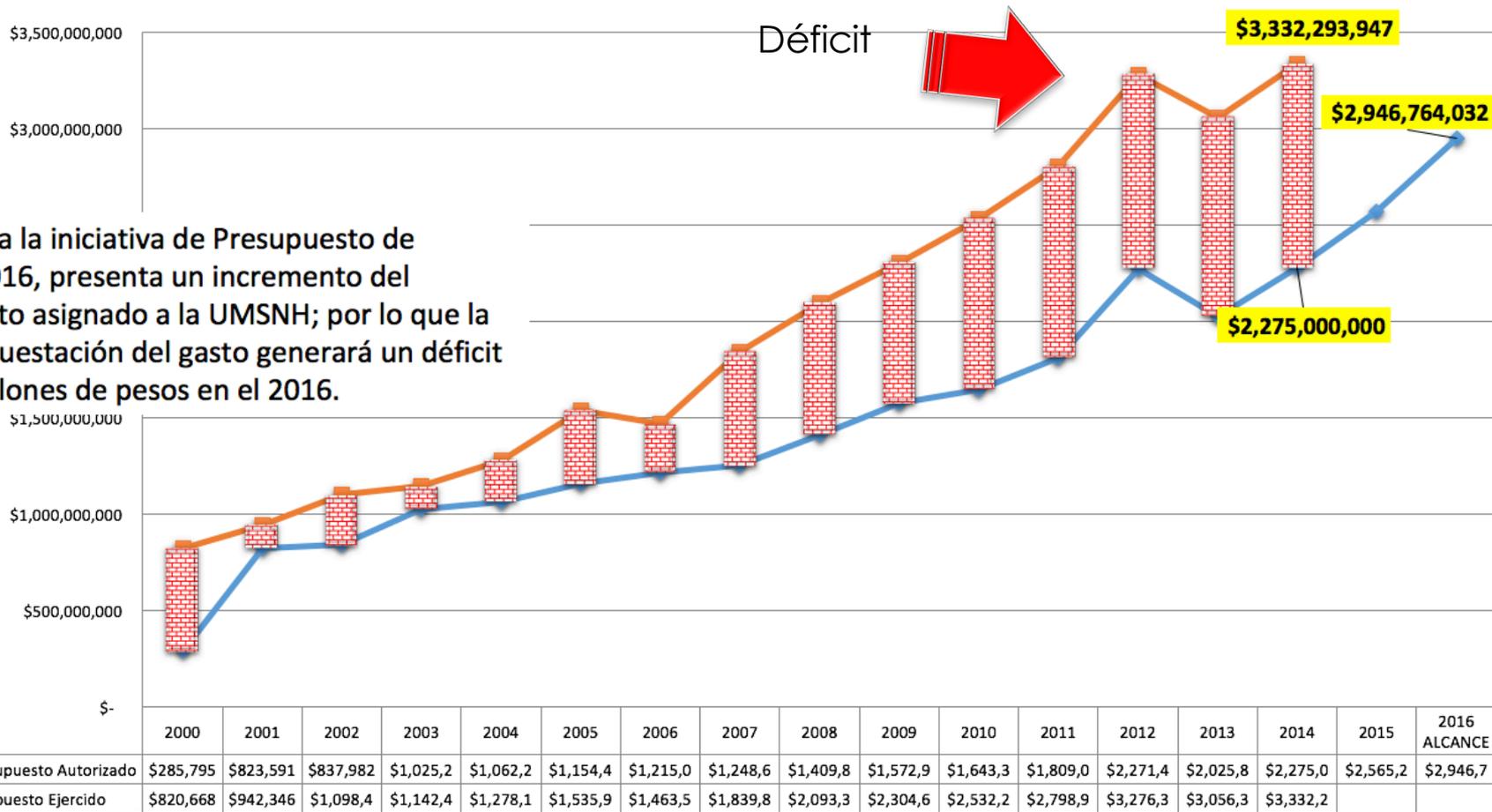
Gasto y Déficit de la Secretaría de Educación



El alcance a la iniciativa de Presupuesto de Egresos 2016, presenta un incremento del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación; por lo que la subpresupuestación del gasto generará un déficit de 3, 000 millones de pesos en el 2016

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ALCANCE
Secretaría de Educación Presupuesto Autorizado	\$6,615,11	7,203,721,	8,564,701,	9,096,537,	10,430,989	10,532,934	10,704,844	12,263,515	13,620,502	14,059,128	14,112,473	14,836,611	17,517,214	17,905,194	\$17,582,35	\$19,395,65	\$21,598,06
Secretaría de Educación Presupuesto Ejercido	\$7,389,40	\$8,050,06	\$9,164,77	\$9,664,55	\$10,593,3	\$11,609,6	\$12,837,6	\$14,622,0	\$15,611,6	\$16,813,3	\$17,990,1	\$19,418,6	\$19,734,0	\$21,494,6	\$23,173,5		

Gasto y Déficit de la UMSNH



El alcance a la iniciativa de Presupuesto de Egresos 2016, presenta un incremento del presupuesto asignado a la UMSNH; por lo que la subpresupuestación del gasto generará un déficit de 600 millones de pesos en el 2016.

\$3,332,293,947

\$2,946,764,032

\$2,275,000,000

Comportamiento del Gasto Corriente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Concepto del Gasto	al 30 de septiembre de 2014	al 30 de septiembre de 2015	Incremento Nominal	Incremento Porcentual
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	\$19,843,991,821	\$21,314,587,260	\$1,470,595,439	7.41
Servicios Personales	\$18,698,635,404	\$19,030,676,470	\$332,041,066	1.78
Materiales y Suministros	\$274,057,374	\$533,239,251	\$259,181,877	94.57
Servicios Generales	\$871,299,043	\$1,750,671,539	\$879,372,496	100.93

La **tasa de crecimiento** anualizada promedio del **gasto corriente es de 7.4 %**, en tanto los ingresos propios del Gobierno del Estado de Michoacán **NO crecen** y los ingresos de origen federal tienen una tasa de crecimiento del 4% anual



CEMID E

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- 1.** A pesar de que el Congreso del Estado de Michoacán autorizó, en el año 2012, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la contratación de deuda a largo plazo y varias reestructuraciones financieras de los pasivos contratados con anterioridad, la deuda de corto plazo con proveedores NO se ha resuelto, prevaleciendo pasivos con proveedores desde el año 2011 hasta el año 2015.
- 2.** El nivel cuentas por Pagar a Corto Plazo, ya representa un alto riesgo a las finanzas estatales.
- 3.** Sigue SIN identificarse las obras o infraestructura en la que se invirtió 12 mil 873 millones de pesos que se tienen registrada como deuda bancaria.

CONCLUSIONES

- 4.** El Alcance a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2016 corrigió los ingresos esperados por concepto de Impuesto Sobre Nómina y Asimilables, aún así se presenta una sobreestimación de ingresos por el orden de 100 millones de pesos.
- 5.** El Alcance a la Iniciativa de Ley de Ingresos propone un impuesto nuevo: Impuesto para Infraestructura y Desarrollo. El impacto del impuesto se dará de forma directa en los servicios que ofrece el Gobierno del Estado (Derechos) y en el costo del reemplacamiento propuesto
- 6.** Con la propuesta de reemplacamiento y el Impuesto para Infraestructura y Desarrollo, se espera una incrementar los recursos estatales por mas de 2 mil millones de pesos para el año 2016

CONCLUSIONES

7. El Alcance a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2016 corrigió los ingresos esperados por concepto de Impuesto Sobre Nómina y Asimilables, aún así se presenta una sobreestimación de ingresos por el orden de 100 millones de pesos.
8. El Alcance a la Iniciativa de Ley de Ingresos propone un impuesto nuevo: Impuesto para Infraestructura y Desarrollo. El impacto del impuesto se dará de forma directa en los servicios que ofrece el Gobierno del Estado (Derechos) y en el costo del re-emplacamiento propuesto
9. Con la propuesta de re-emplacamiento y el Impuesto para Infraestructura y Desarrollo, se espera una incrementar los recursos estatales por mas de 2 mil millones de pesos para el año 2016
10. El Alcance a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2016 propone autorizar al Gobierno Estatal para contratar créditos de corto plazo hasta por 3,496 millones de pesos, lo que representa un ALTO RIESGO para las finanzas estatales, dado el comportamiento histórico que se ha tenido en el manejo de las obligaciones quirografarias de corto plazo, que terminan por convertirse en créditos de largo plazo, sin que se identifique en qué se gasto ese recurso.

CONCLUSIONES

- 11.** En materia del Gasto de Gobierno, se continua con la práctica de subpresupuestar el gasto, principalmente en la Secretaría de Educación y en la Universidad Michoacana; por lo que mantendrá un déficit, en tan solo estas dos instituciones, por el orden de 4 mil 800 millones de pesos.
- 12.** El gasto corriente tiene una tasa de crecimiento de mas del 7%, lo que significa incrementos anuales de gasto por el orden de 2,500 millones de pesos al año, en contraste con los 2 mil millones de pesos de ingresos estatales adicionales que se esperan por concepto del reemplacamiento y del Impuesto para Infraestructura y Desarrollo que se considera para el año 2016.
- 13.** Por lo anterior, el beneficio de los recursos estatales adicionales que se obtendrían, por concepto del reemplacamiento y el nuevo impuesto, se verá diluido por el incremento sostenido del gasto corriente.

**CENTRO
MICHOACANO
DE EVALUACIÓN,
A.C.**

**ANÁLISIS DE LA
SITUACIÓN
FINANCIERA 2015.
INICIATIVA DE LEY
DE INGRESOS Y
PRESUPUESTO DE
EGRESOS 2016**